

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno

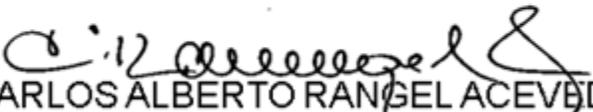
I. Con fundamento en el art. 76 del C. G. P., se acepta la renuncia del poder conferido al abogado Juan Camilo Saldarriaga Cano quien funge como apoderado de la parte demandante.

La renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Para tal efecto se allegó la documental remitida a *Banco Finandina S.A.S.*

II. Se reconoce personería a la abogada Carolina Abello Otalora como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

L10R

11001-4003-002-2017-01121-00